



Mensaje para Militares Retirados

La Oficina de Atención a Militares Retirados de la S-1 (R.H.) del E.M.D.N. le informa que con fundamento en el Reglamento General de Deberes Militares, Título IX, De los Militares Retirados, Artículo 324, que a la letra dice:

"... LOS MILITARES RETIRADOS ESTÁN SUJETOS A LAS LEYES QUE RIGEN AL EJÉRCITO, TIENEN DERECHO A USAR EL UNIFORME CORRESPONDIENTE, A QUE LES GUARDEN LAS CONSIDERACIONES POR SU JERARQUÍA, A CAMBIAR DE RESIDENCIA DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, CON OBLIGACIÓN DE DAR PARTE A LAS AUTORIDADES MILITARES Y A VIAJAR FUERA DEL PAÍS CON PERMISO DE LA SECRETARÍA DE GUERRA ..."

Que cada vez que tengan necesidad de salir al extranjero con motivo de vacaciones, asistir a conferencias, visitas, competencias deportivas, etc., deberá elevar la petición correspondiente dirigida a la S-2 (INTL.) del E.M.D.N., por conducto del mando territorial donde se encuentre radicando, debiendo encontrarse con 30 días de anticipación a su salida del país.

Lo anterior con el fin de que las Agregadurías Militares tengan conocimiento de su estancia en el país que visite y se encuentren en condiciones de proporcionarle apoyo ante las eventualidades que pudieran presentarse.

